

PUMA: IH-00057-JP-2026

Villa Regina, 18 de marzo de 2026

-Proveyendo Informe Eti de fecha 17/03/2026.-

Agréguese y téngase presente informe del Equipo Técnico del Tribunal, procédase sin mas a su publicación.

Atento a los hechos denunciados y el informe de valoración de riesgos realizado desde el Equipo Técnico **ratifíquense por el plazo de 60 días** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 12 de marzo de 2026. A saber, ratifíquese la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. R.A.R. respecto de la Sra. N.R. y su hija menor R.L. (02), en su domicilio de calle E.S.N.1. de esta localidad, sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como ratificar la prohibición al Sr. R.A.R. y a la Sra. L.P. en relación a la realización de producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole a la víctima y/o toda comunicación telefónica y/o virtual, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a una orden judicial) .-

Hágase saber a la Sra. N.R. que en caso de incumplimiento de la medida aquí ratificada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, y atento a lo sugerido desde el ETI y a fin de evaluar la situación de la niña L. y coordinar acciones con otras áreas institucionales, **reitérese y ratifíquese** la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a SeNAF, REQUIRIENDOLE de manera URGENTE y en el plazo de 5 días la remisión de los informes allí ordenados. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar vista a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. **Ofíciase por Secretaría.-**

Requírase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. R.A.R.. Asimismo de la ratificación de la orden de prohibición de actos torpes y molestos impuestos a la Sra. L.P. debiendo prestar colaboración con la Sra. N.R. en el control de cumplimiento a las mismas. **Ofíciase por secretaría.**

Hágase saber a la denunciante que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá

concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia. Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma.

Oficiése de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza

s.v